

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación  
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad  
Residencial Infantil San Cayetano. —  
Teléfono 225263.

SÁBADO, 30 DE ABRIL DE 1983

NÚM. 97

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.  
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 ciceros.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

*REAL DECRETO 760/1983, de 30 de marzo, por el que se regula el nombramiento y el ejercicio de las funciones de los Guardas Jurados de explosivos.*

El Real Decreto 2114/1978, de 2 de marzo, por el que se aprobó el vigente Reglamento de Explosivos, contiene diversos preceptos relativos a los Guardas Jurados de Explosivos, entre ellos, los contenidos en los artículos 81 y 243, sobre nombramiento y funciones.

Quedan, no obstante, determinados aspectos que es preciso regular especialmente los relativos a las condiciones que deben reunir quienes se dediquen a esta actividad, tales como edad, aptitudes psicofísicas, uniformidad, pruebas de acceso a la profesión y mantenimiento de las condiciones físicas necesarias para su ejercicio.

En su virtud, de conformidad con el informe de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983.

## DISPONGO:

Artículo 1.<sup>o</sup> Quienes aspiren a desempeñar las funciones de Guarda Jurado de Explosivos a que se refieren los artículos 80, 81, 120 y 243 del vigente Reglamento, aprobado por Real Decreto 2114/1978, de 2 de marzo, habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Poseer la nacionalidad española, ser mayores de veintiún años y no exceder de cuarenta, tener el servicio militar cumplido o estar exentos del mismo.

b) Poseer aptitud psicofísica necesaria para el desempeño del cometido encomendado.

c) Carecer de antecedentes penales por delito de carácter doloso.

d) No haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado ni de ningún ente local, provincial o autonómico.

Art. 2.<sup>o</sup> El cargo de Guarda Jurado de Explosivos será incompatible con la situación de servicio activo en las Fuerzas Armadas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, así como en el ejercicio de la profesión de Detectives Privados o de Auxiliar de los mismos.

El desempeño de las funciones de Guarda Jurado de Explosivos será también incompatible con el ejercicio de cualquier otra actividad dentro de la misma empresa, salvo las que afecten al área de la seguridad.

Art. 3.<sup>o</sup> Las personas o entidades autorizadas para la fabricación, depósito o comercio de sustancias reglamentadas que hayan de contar con el servicio de Guardas Jurados de Explosivos o, en su caso, las Empresas de Seguridad, presentarán por duplicado las propuestas de nombramiento en la Comandancia de la Guardia Civil de la demarcación respectiva en unión de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, que será compul-

sada con el original por el funcionario que reciba la documentación, salvo que ya lo estuviere por los Organismos o profesionales facultados para ello.

b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni limitación psíquica o física que impida el ejercicio de la función de Guarda Jurado de Explosivos, incluido el manejo de armas de fuego.

c) Tres fotografías de tamaño carné.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, expedido expresamente para esta función, junto con la declaración complementaria de conducta a que se refiere el artículo 2.<sup>o</sup> de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

e) Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, provincias, municipios o Comunidades Autónomas.

f) Certificado de aptitud en el manejo de explosivos expedido al efecto por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Art. 4.<sup>o</sup> Recibida en la Comandancia de la Guardia Civil la propuesta con la documentación completa, se procederá a realizar las pruebas de aptitud en las que los aspirantes deberán demostrar poseer:

a) Suficiente conocimiento teórico del funcionamiento y conservación de las armas reglamentarias.

b) Clasificación, al menos, de tirador de segunda, en las pruebas de fuego real, con arreglo a las normas dictadas para los Vigilantes Jurados

de Seguridad en las disposiciones vigentes.

c) Conocimientos básicos de las disposiciones legales relativas a derechos, deberes y atribuciones de los Agentes de la Autoridad.

d) Conocimiento suficiente del Reglamento de Explosivos en la parte que afecta a las funciones de seguridad que han de ejercer en el cumplimiento de su misión.

Art. 5.º Superadas las pruebas enumeradas en el artículo anterior, el Jefe de la Comandancia expedirá un Certificado de Aptitud y lo unirá al original de la propuesta, que cursará con la documentación al Gobernador Civil de la provincia quien resolverá lo procedente.

En caso de resolución favorable se expedirá el título-nombramiento con arreglo al modelo aprobado por el Ministerio del Interior y el interesado prestará juramento o promesa ante el Gobernador Civil o funcionario en quien delegue de cumplir correcta y fielmente los deberes de su cargo y defender los intereses puestos bajo su custodia. Del acto de juramento o promesa se levantará acta acreditativa por duplicado y se remitirá un ejemplar a la Comandancia de la Guardia Civil. El título nombramiento será remitido a la empresa para su entrega al interesado.

Los Gobiernos Civiles enviarán a la Dirección General de la Guardia Civil copia de los títulos-nombramiento concedidos.

Art. 6.º Quienes posean título-nombramiento para poder prestar los servicios de Guardas Jurados de Explosivos deberán solicitar del Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil la expedición de licencia de armas tipo "S", acompañando al efecto los documentos previstos en el art. 113 del vigente Reglamento de Armas que no hubiesen sido presentados al formular la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los datos relativos a la licencia y al arma asignada se harán constar en el espacio reservado al efecto en el título-nombramiento.

Art. 7.º El Guarda Jurado de Explosivos, al hacerse cargo del servicio y durante la prestación del mismo, habrá de comprobar el perfecto funcionamiento de los sistemas de seguridad y comunicación, debiendo dar conocimiento al responsable de la empresa de cualquier anomalía que observe, para su subsanación.

En su caso, el parte se hará por escrito para constancia. Asimismo, cuidará del buen estado y conservación del arma y municiones asignadas, debiendo pasar las revistas reglamentarias ante la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

Art. 8.º Las personas o entidades que tengan en su plantilla Guardas Jurados de Explosivos promoverán el

mantenimiento de los mismos en perfectas condiciones físicas, procurando su entrenamiento en las técnicas de defensa personal, la actualización de sus conocimientos legales y la práctica de tiro real, que realizarán, como mínimo, dos veces al año, con un consumo de noventa y seis cartuchos anuales, aparte de su dotación reglamentaria, fijada en veinticinco cartuchos anuales. La pérdida, tanto de condiciones psicofísicas como conocimientos y destreza, podrá llevar consigo la propuesta de baja como Guarda Jurado de Explosivos, para lo que se instruirá el oportuno expediente.

Art. 9.º Los Guardas Jurados de Explosivos, en el ejercicio de sus funciones, tendrán el carácter de agentes de la autoridad y la consideración de auxiliares de los servicios correspondientes de la Dirección General de la Guardia Civil. Podrán portar las armas de que estén dotados solamente cuando se encuentren prestando su servicio específico y vistiendo el uniforme reglamentario. Se autoriza al Ministerio del Interior para que, oídas las organizaciones profesionales del sector, establezca el uniforme reglamentario, tanto de verano como de invierno, y el distintivo en el que habrá de figurar un anagrama con las letras G, J y E, entrelazadas y rodeadas de una circunferencia de línea continua.

Art. 10. Las funciones que deberán realizar los Guardas Jurados de Explosivos son las previstas en el vigente Reglamento de Explosivos, sujetándose en los aspectos laborales a lo establecido en las correspondientes disposiciones reglamentarias o convenios colectivos.

En las empresas en las que figuren más de un Guarda Jurado de Explosivos, se establecerá una jerarquización, cuando presten servicio por parejas o en grupos. Los criterios para determinar tal jerarquía serán, además de los laborales y profesionales, la antigüedad en el nombramiento y la edad.

Art. 11. Cada Guarda dispondrá de una sola arma de dotación, corta o larga, en función del servicio a prestar, a propuesta de la empresa y según resolución del Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil. No obstante, en casos excepcionales, podrán tener dos armas, una corta y otra larga, siempre que lo autorice la Dirección General de la Guardia Civil, a propuesta de la empresa y con informe favorable del Jefe de la Comandancia respectiva. Las armas cortas reglamentarias serán los revólveres calibre treinta y ocho, de cuatro pulgadas; y las armas largas, las que el Ministerio del Interior determine como específicas para Guardería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º, tercera categoría, del Reglamento de Armas.

Las armas serán propiedad de la empresa o entidad y habrán de ser entregadas y recogidas a los Guardas Jurados de Explosivos al principio y al final de cada servicio, debiendo estar depositadas, cuando no se utilizan, en cajas fuertes o lugares que reúnan las debidas condiciones de seguridad a juicio de la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

Art. 12. Los Guardas Jurados de Explosivos causarán baja en esta función por alguna de las causas siguientes:

a) Jubilación.

b) Petición propia.

c) Pérdida de cualquiera de las condiciones exigidas para su ingreso, declarada por el Gobernador Civil, previa audiencia del interesado.

d) Pérdida de la condición de Guarda Jurado de Explosivos, en virtud de resolución del Gobernador Civil, previo expediente disciplinario, que podrá incoarse de oficio o a instancia de la empresa o entidad.

e) Transcurso del plazo de un año sin prestar servicio en el supuesto a que se refiere el artículo 14.

Art. 13. Sin perjuicio de las faltas que pueda cometer el Guarda Jurado de Explosivos en sus relaciones de trabajo con la Empresa, se considerará, en todo caso, muy grave el abandono del servicio y la inhibición y pasividad en la prestación del mismo, así como llevar o utilizar las armas de que esté dotado fuera de los actos de servicio.

Art. 14. El cese en una empresa no supone la pérdida de la aptitud del Guarda Jurado de Explosivos para desempeñar sus funciones, siempre que el acceso a otra empresa se produzca dentro del plazo de un año a partir de la cesación del servicio. A tal efecto, tendrá a su disposición, durante ese plazo, su título-nombramiento y su licencia de armas, que quedarán en depósito en la Comandancia de la Guardia Civil. Pasado dicho plazo, perderá la condición de Guarda Jurado de Explosivos.

Art. 15. En los casos de baja definitiva que suponga la pérdida de la condición de Guardas Jurados de Explosivos, los interesados harán entrega de los atributos de su cargo al jefe de personal de la empresa, el cual remitirá el título-nombramiento al Gobierno Civil y la licencia de arma y la guía de pertenencia, al Interventor de Armas respectivo, para proceder a su baja en los Registros correspondientes. El título-nombramiento quedará anulado; y el distintivo, a disposición de la empresa.

El arma quedará depositada en la Intervención de Armas de la Guardia Civil a disposición de la empresa que podrá adjudicarla a otro Guarda Jurado de Explosivos, por los trámites pertinentes, o enajenarla de acuerdo



con lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento de Armas.

Art. 16. Dado el carácter de servicio público de las funciones que desempeñan los Guardas Jurados de Explosivos, el ejercicio de sus legítimos derechos laborales y sindicales y, en especial, el de huelga, habrán de atemperarse a lo que para los servicios públicos establece la legislación vigente.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los Guardas Jurados de Explosivos que a la entrada en vigor del presente Real Decreto se encuentren prestando servicios o con título-nombramiento vigente, podrán continuar o reanudar el desempeño de sus funciones aún cuando en el momento de su ingreso no cumplieran las condiciones y requisitos exigidos por la presente disposición.

Las disposiciones establecidas por el presente Real Decreto relativas a los requisitos de edad, y procedimiento de nombramiento, no serán aplicables a las propuestas que se hubiesen presentado con anterioridad a la entrada en vigor del mismo y se encontrasen en vías de tramitación.

Segunda.—Las empresas que posean armas distintas de las señaladas en el artículo 11 deberán sustituirlas en un plazo máximo de cinco años.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En lo no regulado por el presente Real Decreto será de aplicación el Real Decreto 629/1978, de 10 de marzo, sobre Vigilantes Jurados de Seguridad, y disposiciones complementarias.

Segunda.—Se autoriza al Ministerio del Interior para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Tercera.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro del Interior,  
JOSE BARRIONUEVO PEÑA

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 90 del día 15 de abril de 1983. 2575

## GOBIERNO CIVIL DE LEON

### CIRCULAR N.º 17

#### PROPAGANDA AEREA

La Entidad denominada "PUBLIGLOBO S.A.", con domicilio social en c/ Castello, n.º 33-7.º dcha., Madrid-1, ha solicitado autorización para sobrevenir esta provincia, a fin de efectuar sucesivas campañas publici-

tarias con slogans autorizados por los Organismos competentes, en vuelos con aerostatos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. del Estado de 24 del mismo mes), advirtiendo a los señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente al de la publicación de esta Circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formule objeción alguna.

León, 27 abril 1983.

El Gobernador Civil,

Antonio Hernández Pérez

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON ANUNCIOS

La Comisión de Hacienda y Economía, en su sesión de 18 de abril de 1983, dictaminó de conformidad la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO, EJERCICIO 1982. En su consecuencia se expone al público la Cuenta, el dictamen y sus justificantes por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

León, 25 de abril de 1983.—El Presidente, Julio-César Rodrigo de Santiago. 2593

★ ★

PROYECTO CONTRATO DE PRESTAMO CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, POR IMPORTE DE 200.000.000 DE PESETAS, PARA FINANCIACION DE LA PRIMERA FASE DEL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS Y DE LAS COMARCAS DE ACCION ESPECIAL CORRESPONDIENTES.

La Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España por importe de pesetas 200.000.000 con destino a financiar obras incluidas en la Primera Fase del Plan de Obras y Servicios y de las Comarcas de Acción Especial, cuyas características son las siguientes:

- Interés: 11 % anual.
- Comisión: 0,40 % anual.
- Comisión por disponibilidad sobre las cantidades no dispuestas del crédito concedido: 1 % anual.
- Plazo de reembolso (transcurrido 1 de carencia): 14 años.

—Anualidad completa de amortización: 29.253.306,42 ptas.

#### GARANTIAS:

Los ingresos procedentes de los siguientes recursos: 50 por 100 del Recargo Provincial sobre las operaciones sujetas al Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas y sobre los Impuestos Especiales de Fabricación.

El citado acuerdo, de conformidad con lo que establece el artículo 170-2 del R.D. 3.250/76 queda expuesto al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días.

León, 25 de abril de 1983.—El Presidente, Julio-César Rodrigo de Santiago. 2598

★ ★

EXPEDIENTES DE ANULACION DE CREDITOS EN RESULTAS A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1982

Habiendo sido aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión extraordinaria de 22 de abril del presente año, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el expediente de créditos que deben ser anulados de la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1982; por el presente se expone al público dicho expediente por un periodo de quince días hábiles, para que durante los mismos y ocho días más puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local vigente.

León, 25 de abril de 1983.—El Presidente, Julio-César Rodrigo de Santiago. 2598

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de Infracción núm. 220/83 E. a la Empresa D. Manuel Méndez García, con domicilio en Mansilla de las Mulas, Portugal, n.º 9.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada D. Manuel Méndez García, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Fernando Galindo Meño. 2531

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de infracción núm. 207/83 SS. a la Empresa D. Manuel Méndez García, con domicilio en Mansilla de las Mulas, Avda. Valladolid, km. 306,9.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Fernando Galindo Meño. 2531

★ ★

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de infracción núm. 208/83 O. a la Empresa D. Manuel Méndez García, con domicilio en Mansilla de las Mulas.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada D. Manuel Méndez García, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Fernando Galindo Meño. 2531

★ ★

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de infracción número 200/83 SS. a la Empresa D. Minisimo Mendoza Pérez, con domicilio en León, Demetrio de los Ríos, 10.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada D. Minisimo Mendoza Pérez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Fernando Galindo Meño. 2531

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

## INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA de León

### SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA

Por delegación de:

La Junta Administrativa de Sagüera.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del apro-

vechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial del ICONA de León, calle Ramón y Cajal, 17, y en la casa concejo donde se realice la subasta.

LE-10.553, denominado "Normalo", constituido por el monte de U. P. número 125 de la pertenencia de Sagüera, del término municipal de Los Barrios de Luna, con una superficie estimada de 700 Has.

### AÑOS DEL APROVECHAMIENTO

| Especies | 1.º | 2.º | 3.º | 4.º | 5.º | 6.º | 7.º | 8.º | 9.º | 10.º |
|----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|
| Corzo    | —   | 1   | —   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 2   | 2    |
| Perdiz   | 30  | 30  | 40  | 50  | 60  | 80  | 80  | 90  | 95  | 100  |
| Liebre   | 10  | 10  | 15  | 20  | 30  | 40  | 40  | 50  | 50  | 60   |

La valoración anual del aprovechamiento es de ciento treinta y una mil quinientas pesetas en precio base, doscientas sesenta y dos mil pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Sagüera a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las 12 horas del referido día.

A partir del 6.º año del aprovechamiento, se revisará el precio del remate a fin de ajustarle de acuerdo con la valoración del costo medio de vida.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando a las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Regla-

mento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Jefatura Provincial del ICONA de León hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

"Don ..... vecino de ..... con residencia en (calle, plaza, etc.) ..... núm. .... de ..... años de edad, con D.N.I. núm. .... en nombre propio (o en nombre de (1) ..... cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto ..... cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. .... de fecha ..... la cantidad de (en número y en letra) ..... pesetas".

(1) Cuando sean más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 19 de abril de 1983.—El Jefe Provincial, J. Derqui.

2536 Núm. 1775.—3.960 ptas.



**Administración Municipal****Ayuntamiento de  
León**

Efectuada la recepción definitiva de las obras de reparación de la calefacción del Grupo Escolar Quevedo, ejecutadas por el Contratista D. Luis Díez González, y habiendo por ello de efectuarse la devolución al expresado de la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento del contrato, se hace público que, durante el plazo de 15 días, todos aquellos que creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dicho contrato, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, a 22 de abril de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2580 Núm. 1770.—570 ptas.

**Ayuntamiento de  
Ponferrada**

Habiendo solicitado la devolución de fianza don Jesús Vidal Asenjo, adjudicatario de las obras de "Urbanización y alumbrado público de las

calles Alonso Cano, Berruguete, Campoamor, Jacinto Benavente y Rubén Darío", por el presente se hace público que durante el plazo de quince días podrán presentar reclamaciones en las Oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 20 de abril de 1983.—El Alcalde, Celso López Gavela.

2548 Núm. 1743.—510 ptas

★★

Habiendo solicitado la devolución de fianza don Jesús Vidal Asenjo, adjudicatario de las obras de "Urbanización y alumbrado público de las calles Cádiz, Sevilla y Albacete", por el presente se hace público que durante el plazo de quince días podrán presentar reclamaciones en las Oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 20 de abril de 1983.—El Alcalde, Celso López Gavela.

2549 Núm. 1744.—480 ptas.

**Ayuntamiento de  
Valencia de Don Juan**

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 15-4-83 acordó la aprobación de los padrones de "Varios" (solares, canales, carros, etc.) que nutrirán el Presupuesto Ordinario de 1983, así como la asignación a Concejales, según R. D. 1.531/79, por el primer cuatrimestre de 1983, distribuyendo pesetas 355.050 en partes iguales.

Lo que se anuncia al público para oír reclamaciones en Secretaría por espacio de quince días hábiles.

Valencia de Don Juan, a 19 de abril de 1983.—El Alcalde (ilegible).

★★

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 15-4-83 aprobó las Ordenanzas de solares sin edificar y el índice de valores de los mismos, que tendrán eficacia en la de plus-valías, así como la Ordenanza de aprovechamiento y disfrute de instalaciones del Polideportivo Municipal, las que se exponen en Secretaría por espacio de quince días hábiles para que puedan presentar los interesados las reclamaciones que consideren oportunas.

Valencia de Don Juan, a 19 de abril de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2551 Núm. 1746.—960 ptas.

**Ayuntamiento de Llamas de la Ribera**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1983, por un importe de 9.321.121 de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

**INGRESOS****Pesetas****A) Operaciones corrientes**

|                                          |           |
|------------------------------------------|-----------|
| Cap. 1.—Impuestos directos ... ..        | 2.268.292 |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..      | 709.129   |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..    | 543.700   |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes ... .. | 5.500.000 |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..    | 300.000   |

**B) Operaciones de capital**

|                                              |                  |
|----------------------------------------------|------------------|
| Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales    |                  |
| Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..     |                  |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... |                  |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... |                  |
| <b>TOTAL ... ..</b>                          | <b>9.321.121</b> |

**GASTOS****A) Operaciones corrientes**

|                                                           |           |
|-----------------------------------------------------------|-----------|
| Cap. 1.—Remuneraciones de personal ... ..                 | 3.789.041 |
| Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... .. | 3.011.000 |
| Cap. 3.—Intereses ... ..                                  |           |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..                  | 163.211   |

**B) Operaciones de capital**

|                                              |                  |
|----------------------------------------------|------------------|
| Cap. 6.—Inversiones reales ... ..            | 2.357.869        |
| Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..     |                  |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... |                  |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... |                  |
| <b>TOTAL ... ..</b>                          | <b>9.321.121</b> |

En Llamas de la Ribera, a 22 de abril de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2558

Núm. 1747.—1.485 ptas.

**Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 27 de noviembre de 1982, con el voto favorable de siete concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido siete Concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto ordinario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (Art. 14-2 de la Ley 40/1981).

**ESTADO DE GASTOS****Pesetas**

|                                                           |                  |
|-----------------------------------------------------------|------------------|
| Cap. 1.—Remuneraciones de personal ... ..                 | 5.244.696        |
| Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... .. | 3.051.780        |
| Cap. 3.—Intereses ... ..                                  |                  |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..                  | 194.200          |
| Cap. 6.—Inversiones reales ... ..                         |                  |
| Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..                  | 381.000          |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ...              |                  |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...              | 478.324          |
| <b>TOTAL GASTOS ... ..</b>                                | <b>9.350.000</b> |

**ESTADO DE INGRESOS**

|                                              |                  |
|----------------------------------------------|------------------|
| Cap. 1.—Impuestos directos ... ..            | 1.483.089        |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..          | 803.000          |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..        | 500.697          |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..     | 6.341.214        |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..        | 220.000          |
| Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales    |                  |
| Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..     |                  |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... |                  |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... |                  |
| <b>TOTAL INGRESOS ... ..</b>                 | <b>9.350.000</b> |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Folgoso de la Ribera, a 19 de abril de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2544

Núm. 1748.—1.530 ptas.

### Ayuntamiento de Sena de Luna

Aprobado por este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria de fecha 16 del actual, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1983, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles para que pueda ser examinado por las personas interesadas y formular las reclamaciones y reparos que estimen pertinentes, si pasado dicho plazo no se presentara ninguna reclamación será elevado a definitivo el acuerdo inicial, quedando definitivamente aprobado el citado presupuesto con el siguiente resumen por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS                                          | Pesetas          |
|-----------------------------------------------------------|------------------|
| Cap. 1.—Remuneraciones de personal ... ..                 | 1.495.868        |
| Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... .. | 1.290.000        |
| Cap. 3.—Intereses ... ..                                  |                  |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..                  | 334.000          |
| Cap. 6.—Inversiones reales ... ..                         | 623.177          |
| Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..                  | 1.600.000        |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ...              |                  |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...              | 57.620           |
| <b>TOTAL ... ..</b>                                       | <b>5.398.665</b> |

| ESTADO DE INGRESOS                           | Pesetas          |
|----------------------------------------------|------------------|
| Cap. 1.—Impuestos directos ... ..            | 1.035.000        |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..          | 443.595          |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..        | 797.620          |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..     | 2.192.900        |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..        | 779.550          |
| Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales    |                  |
| Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..     | 150.000          |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... |                  |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... |                  |
| <b>TOTAL ... ..</b>                          | <b>5.398.665</b> |

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14-2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, se hace público para general conocimiento.

Sena de Luna, 23 de abril de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2586

Núm. 1758.—1.710 ptas.

### Ayuntamiento de Cebanico

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el presupuesto ordinario definitivo para el ejercicio de 1983, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

| INGRESOS                                 | Pesetas   |
|------------------------------------------|-----------|
| <b>A) Operaciones corrientes</b>         |           |
| Cap. 1.—Impuestos directos ... ..        | 213.490   |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..      | 83.638    |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..    | 334.522   |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes ... .. | 1.301.786 |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..    | 125.000   |

|                                               |         |
|-----------------------------------------------|---------|
| <b>B) Operaciones de capital</b>              |         |
| Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales ... |         |
| Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..      | 111.256 |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ...  |         |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...  |         |

**TOTAL INGRESOS ... ..** 2.169.692

| GASTOS                                                    | Pesetas   |
|-----------------------------------------------------------|-----------|
| <b>A) Operaciones corrientes</b>                          |           |
| Cap. 1.—Remuneraciones de personal ... ..                 | 826.488   |
| Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... .. | 1.085.017 |
| Cap. 3.—Intereses ... ..                                  |           |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..                  | 17.928    |

|                                              |         |
|----------------------------------------------|---------|
| <b>B) Operaciones de capital</b>             |         |
| Cap. 6.—Inversiones reales ... ..            |         |
| Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..     | 125.000 |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... |         |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... | 115.259 |

**TOTAL GASTOS ... ..** 2.169.692

Los interesados a que hace referencia el artículo veinticinco del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Cebanico, a 16 de abril de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2547

Núm. 1749.—1.710 ptas.

### Ayuntamiento de Sena de Luna

Esta Corporación Municipal en su sesión extraordinaria de fecha dieciséis del actual, acordó por unanimidad, y con el quórum del artículo 3-2 de la Ley 40/81, aprobar el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, cuyas características más importantes son las siguientes:

Destino: Instalación del alumbrado público en los pueblos de Abelgas, Sena, Rabanal, Pobladora, La Vega y Robledo.

Cuantía: 1.000.000 pesetas.

Gastos de administración, concesión y reintegros: 152.587 pesetas.

Amortización: Diez anualidades.

Garantías: Las recogidas en la estimulación 4.ª del proyecto de contrato.

El expediente queda expuesto al pú-

blico en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por las personas interesadas y formular reclamaciones.

Sena de Luna, 23 de abril de 1983. El Alcalde (ilegible).

2585

Núm. 1751.—900 ptas.

### Ayuntamiento de La Ercina

El Pleno del Ayuntamiento de La Ercina, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 1983, ha acordado aprobar el proyecto de contrato de dos anticipos reintegrables sin interés, con la Caja de Crédito de Cooperación Provincial.

Características del primero: Para financiar la obra "Acondicionamiento del camino de Yugueros a Cistierna, 1.ª fase". Cuantía del préstamo: Pesetas 1.000.000. Gastos de administración: 152.587 ptas. Plazo de amortización: 10 anualidades. Garantías: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, cuota fija y recargo de la

contribución rústica y pecuaria, contribución territorial urbana, cuotas y recargos municipales de la Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales y de actividades profesionales y artistas, y la participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Características del segundo: Para financiar la obra "Instalación de teléfonos públicos de servicio en Oveja, Yugueros y siete localidades más del Municipio". Cuantía del préstamo: 2.000.000 de pesetas. Gastos de administración: 305.175 pesetas. Plazo de amortización: 10 anualidades. Garantías: Las mismas que para el anticipo reintegrable anterior.

El expediente de referencia queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

La Ercina, a 20 de abril de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2556

Núm. 1741.—1.320 ptas.

## Entidades Menores

### *Junta Vecinal de Villarodrigo de las Regueras*

Relación de rechazados y admitidos a participar en el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de Abastecimiento y Saneamiento de Villarodrigo de las Regueras.

Rechazados por no aportar el documento L del pliego de condiciones:

Aspica-Sola.

Sirga, S. A.

Rechazados previo informe de los Servicios Técnicos:

Adelino Fontecha.

Esteban Fuertes.

Domingo Cueto Acevedo.

Admitidos para tomar parte en la segunda parte o subasta.

Promotora Leonesa de Urbanismo y Construcciones, S. A.

José Pedro González Ferreras.

El acto de apertura de los segundos pliegos u oferta económica, se llevará a cabo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el quinto día hábil a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.—El Presidente.

2589 Núm. 1773.—900 ptas

### *Junta Vecinal de Cubillas de Rueda*

Habiéndose acordado por esta Junta Vecinal la adjudicación, mediante concurso, del Servicio de Recaudación, se hace saber:

Que en la Secretaría de esta Junta y por término de quince días queda expuesto el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el indicado concurso.

Que a tal efecto queda convocado Concurso entre personas físicas o jurídicas para la adjudicación del Servicio de Recaudación de los recursos atribuidos a esta Entidad Local Menor, pudiendo acudir al mismo quienes estén capacitados legalmente para estas funciones y reúnan condiciones de solvencia, moralidad e idoneidad. Quienes deseen formular proposiciones habrán de hacerlo conforme al modelo de plica que obra al final, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ya que la mesa para su apertura se constituirá en el local de la Entidad a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de recepción.

El modelo de recepción es como sigue:

D. ...., mayor de edad, con D. N. I. núm. ...., vecino de ....

...., con certificado de empresa núm. ...., ofrece efectuar la recaudación, con estricta sujeción al pliego de condiciones, de los recursos de la Junta Vecinal de Cubillas de Rueda, por el premio del ..... por ciento y el .... por ciento de ejecutiva. Todo en conformidad con el anuncio del BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ...., de fecha ....

....., a .... de .... de 1983. Cubillas de Rueda, 21 de abril de 1983.—El Presidente, Fabriciano Fernández.

2587 Núm. 1769.—1.410 ptas.

## Administración de Justicia

### *Juzgado de Primera Instancia número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue expediente número 62/83, para la declaración de herederos de don Angel Alvarez Martínez, natural y vecino de Valdevimbre, que falleció en la misma localidad el día 8 de septiembre de 1982, en estado de casado, con doña Felisa-Catalina González Martínez, sin que tuvieran descendencia alguna, careciendo también de ascendientes, pues sus padres, le premurieron, don Julián Alvarez González y doña Jesusa Martínez Alonso, el 7 de enero de 1953 y el 12 de septiembre de 1946 respectivamente.

Reclama su herencia por lo tanto su viuda doña Felisa Catalina González Martínez.

Y por medio del presente, se anuncia la muerte intestada de dicho causante, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, Palacio de Justicia, en el plazo de treinta días.

Dado en León a 19 de abril de 1983. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2526 Núm. 1727.—1.020 ptas.

### *Juzgado de Primera Instancia número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos tramitados en este Juzgado con el número 279/81 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—León, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que con

el número 279/81 se siguen en este Juzgado, promovidos por D.<sup>a</sup> Aurea Fernández Marcos, mayor de edad, industrial y vecina de León, Comercial Valles, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez y defendida por el Letrado Sr. Alvarez, contra D. Fernando Roqueñi Abascal y D. Estanislao Iglesias Gutiérrez, vecinos de Torrelavega, Avda. Río Besaya, número 27-2.<sup>o</sup> y C/ Revuelta, núm. 35, respectivamente, sobre reclamación de 770.752 pesetas, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Aurea Fernández Marcos, debo condenar y condeno a D. Bernardo Roqueñi Abascal a abonar a la actora la cantidad de 770.752 pesetas más el interés legal de esta cantidad desde la reclamación judicial de la misma, condenándole igualmente al pago de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Lorenzo Pérez San Francisco.—Rubricado».

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que en caso necesario me remito, y para que conste y publicar en el B. O. de la provincia para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en León, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Juan Aladino Fernández Agüera.

2475 Núm. 1705.—1.740 ptas.

★ ★

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 45 de 1983, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Financiera del Cantábrico, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Santiago González Aragón, contra D. Juan Antonio Alvarez Gutiérrez, mayor de edad, vecino de Rodiezmo, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 70.720 pesetas de principal, intereses y costas, y



«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Juan Antonio Alvarez Gutiérrez, y con su producto pago total al ejecutante Financiera del Cantabrico, S. A., de las 45.720 pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres. Juan Aladino Fernández.

2511 Núm. 1755.—1.560 ptas.

#### Juzgado de Distrito de Astorga

Don Julio-César García y Luengo, Secretario del Juzgado de Distrito de Astorga (León).

Certifico: Que en el juicio civil de cognición núm. 21/82, seguido en este Juzgado a instancia de la Entidad "San Narciso, S.A.", representada por el Procurador Sr. Pardo del Río y defendida por el Letrado D. Daniel Andrés Fuertes contra D. Manuel García Doval, en situación de rebeldía, es del tenor literal que sigue:

Sentencia: En Astorga a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Sr. D. Luis Santos de Mata, Juez de Distrito de esta ciudad, ha visto y oído los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos ante este Juzgado con el núm. 21/82, en que ha sido parte demandante la Entidad "San Narciso, S.A.", de Astorga, representada por el Procurador D. José-Avelino Pardo del Río y defendida por el Letrado D. Daniel Andrés Fuertes y de la otra y como demandado D. Manuel García Doval, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Ponferrada, el cual no se ha personado en autos y ha sido declarado en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y,—

Fallo: Que estimando totalmente la demanda deducida por la Entidad "San Narciso, S.A.", de esta ciudad, contra D. Manuel García Doval, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la cantidad de cuarenta y seis mil seiscientas sesenta y seis pesetas, con más los intereses legales de dicha suma, como resto impagado de precio de un contrato de suministro, y al pago de las costas del procedimiento, ratificándose el embargo preventivo practi-

ticado. Por la rebeldía del demandado publíquese lo pertinente de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a no ser que la parte actora solicite la notificación personal en tiempo y forma. Así por esta sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, Luis Santos.

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma legal al condenado rebelde D. Manuel García Doval, expido y firmo la presente certificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la firmo en la ciudad de Astorga a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Julio-César García y Luengo.

2446 Núm. 1653.—1.980 ptas.

#### Juzgado de Distrito de Sahagún

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto de Sahagún, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de juicio de faltas número 102/83, seguidas por presunta estafa a la R.E.N.F.E., por medio de la presente se cita a María Cruz Alonso González, actualmente en domicilio desconocido para que el día uno de junio, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida de José Antonio, número 97, al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral, en calidad de denunciada y bajo apercibimiento de que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la denunciada y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Sahagún a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

2519 Núm. 1732.—780 ptas.

### Anuncios particulares

**Comunidad de Regantes  
DE LAS PRESAS DE LA PIEDRA,  
CANDANEDO Y AGREGADOS**  
—Villameca, Donillas, Abano y La  
Veguellina—

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Ordinaria a celebrar en Villameca, en las Escuelas Viejas, el próximo día 22 de mayo, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda y, con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.  
2.º—Presentación de cuentas del ejercicio 1982.

3.º—Aprobación de las obras a realizar durante la campaña de riego de 1983.

4.º—Ruegos y preguntas.

Villameca, 20 de abril de 1983.—  
(Firma ilegible).

2571 Núm. 1756.—720 ptas.

### Comunidad de Regantes DE SOTOS Y HUERTAS DEL PILAR

Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 51 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de Regantes, se convoca a Junta General ordinaria, que se celebrará el próximo día veintidós de mayo (22-5-1983), a las 12,00 horas de su mañana, en primera convocatoria; y a la 1,00 horas, en segunda, en los locales de la Casa Concejalo de Villafuella (León), con arreglo al siguiente orden del día.

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Confección del presupuesto y aprobación si procede, de los gastos para el año 1983.

3.º—Ruegos y preguntas.

Castrillo del Porma, 22 de abril de 1983.—El Presidente, Máximo López López.

2530 Núm. 1726.—690 ptas.

### Comunidad de Regantes DEL VALLE GRANDE de Santibáñez de Rueda

Se convoca a Junta General extraordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad para el día 15 del próximo mes de mayo, en el local de las Escuelas, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, con el siguiente orden del día:

1.º—Lectura del acta anterior.

2.º—Todo lo que corresponde al artículo 52 de las Ordenanzas.

3.º—Obras a realizar.

4.º—Todo cuanto presente el Sindicato.

Santibáñez de Rueda, a 17 de abril de 1983.—El Presidente (ilegible).

2594 Núm. 1768.—600 ptas.

### CAJA RURAL PROVINCIAL DE LEÓN

Habiendo sufrido extravío las libretas de ahorros números:

10-412-04146 y 65-412-01903

de la Caja Rural Provincial de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

2595 Núm. 1774.—360 ptas.